THE REPORT OF THE PROPERTY OF

DECRETO 989/1970, de 12 de marzo, sobre adop-ción del Colegio libre de Enseñanza Media de Gra-do Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Mogent-

De conformidad con lo displiesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de carorce de abril, y Decreto ochenta y ochomil novecientos sesenta y tres, de diccisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Orado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspeccion. de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Articulo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Ense-ficiales Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Mogente (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José de Ribera», de Játiva (Valencia)

Articulo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la piantilla del Escalatón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitan-do los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Mi-nisterio

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 996/1970, de 12 de marzo, sobre adop-ción del Colegio Hore de Enseñanza Media de Gra-do Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).

De conformidad con la dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catoros de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de discisiete de enero, para la Adopción de Centros Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Crado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, eLeopoldo Cano» (Barrio de Pajarillos), de Valladolid.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la piantilla del Escalatón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, tiado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 991/1970, de 12 de marzo, por el que se declaran confunto histórico-artístico determinadas conas de la ciudad de Málaga.

La ciudad de Málaga conserva zonas y lugares caracteristi-cos en los que la historia y el arte forman como un espiritual remanso, preservado del vertiginoso crecimiento constructivo y de las innovaciones de nuestros días.

En Málaga, el recinto de lo que fué ciudad árabe y a la que se adapto después de la Reconquista la población cristiana, se mantiene bien definido en su trazado urbano de calles estrechas con rincones y ángulos que enciersan grandes manzanas de forma irregular, característico todo ello de las poblactones musulmanas

Por otra parte, la ciudad antigua fué desarrollándose hacia el Norte, al lado opuesto de las calles de Carroterías y Alamos, surgiendo nuevas barriadas con fisonomía propia y características distintas de las anteriores. Su aspecto se más regular, su ambiente más tranquilo y las edificaciones tienen más

categoria con iglesias y edificios públicos que fueron antiguos conventos o casas señoriales. Destacan aqui los núcleos formados por la plaza de San Francisco, con su graciosa fuente, y el Conservatorio de Música al fondo; el que se desarrolla a lo largo de la calle de Gaona con el Instituto de Enseñanza Media y la Iglesia de San Felipe Neri y el que forma el encuentro de las calles Maribianca y Dos Aceras y de la gran plaza de la Merced con la Iglesia del mismo nombre y enlace con la sublida a la Alcazaba.

con la subida a la Alcazaba.

Hay que destacar, además el Monte de Gibralfaro, que alberga los restos de monumentos tan importantes como la Alcazaba. el Castillo y el Teatro romano.

En los recintos mencionados son innumerables las casas de interés histórico o pintoresco, los antiguos palacios, las Iglesias y conventos. Domina la arquitectura del siglo XVIII y algo del XVIII y restos más o menos ocultos de otras épocas. Por todo lo expuesto y a fin de conservar estas zonas y conjuntos con sus peculiares características, se hace necesario incluirlas en el Catálogo de Monumentos Histórico-artísticos mediante la oportuna declaración.

En su striut a propuesta del Ministro de Educación y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran Conjunto Histórico Artístico las siguientes zonas de la ciudad de Málaga, que figuran de limitadas en el plano unido al expediente:

a) Zona histórico-artística, formada por la calle Molina Lario, calle Strachau, calle Sainas, calle Fresca, calle Molina Lario, calle Granada, plaza María Guerrero, calle Mundo Nuevo, bajada a la Coracha o Puerta Oscura, calle Guillén Sotelo, calle Pintor Nogales, calle Cortina del Muelle, para cerrar en la calle de Molina Lario

ls calle de Molina Lario
b) Zona de respeto, formada por el Pasilio de Santa Isabel, calle Carreterias, calle Cigantes, calle Alvarez, calle de Don Rodrigo, calle de las Carmelitas, calle Huerto de las Monjas, calle Ollerías, calle Cabello, calle Gaona, calle Guerrero, plaza de Montaño, calle Montaño, calle Madre de Dios, calle Zorrilla, calle Ramos Marin, calle Gómez Pallete, plaza de la Merced, calle y plaza de la Victoria, calle de Ferrandiz. Camino Nuevo, paseo de Sancha, paseo Reding, calle de Guillen Botelo, edificio de la Aduana. Cortina del Muelle, plaza de Queipo de Liano, Alameda Generalisimo, Puerta del Mar, calle de las Atarazanas, Pasillo de Atocha, Pasillo de Santa Isabel.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, o JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 992/1970, de 12 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico el castillo de Batres (Mudrid), la fuente de Garcilaso y sus al-

El Castillo de Batres se alza en un bello y pintoresco lugar. evocador de guerreras y românticas levendas y de aeñeras figuras históricas: Fernán Pérez de Guzmán, don Alvaro de Luna, Iñigo López de Mendoza, el canciller López de Ayala, Boscán. Al pie de un houtanar, cercano al castillo, está la fuente de Garcilaso, el más insigne poeta del Renacimiento, enmarcada en un arco de medio punto construído con ladrillo cimbrado. A uno y otro lado de la galería en que brota el manantial hay dos lápidas de mármol blanco con epigrafías, probablemente del sigio XVIII. con versos de Góngora, Lope de Vega y Hurtado de Mendoza.

El castillo, cuya construcción se inició en mil ciento treinta y sels; es una fuerte adificación de ladrillo cocido que descansa sobre cimientos en pedernal de bien labrado mampuesto. La parte más antigua es su recia y esbelta Torre del Homenaje, que por su armónica proporción y situación adelantada se destaca del resto de la edificación El conjunto, de planta cuadrangular, es de fina y elegante arquitectura, con un marcado aire marcial. Está coronado por raras torrecillas circuiares que le prestan una fisonomía singular única en su género. Su portalón principal es gótico Isabel con minucioso escudo labrado con influencia germánica de los Lasos y Gusmanes. El patio tiene una doble galería platerecca con columnas toledanes de tipo alcarreño. Una halconada corrida en hierro, del sigio XVI, que debió sustituir el adarve, sobre la zona Norte, sin foso, así como unos elegantes ajimeces, marcán la

State of the state of the first the

transformación palaciega quitandole austeridad pero acentuan-

do su belleza.

Todos estos valores históricos, artisticos y pintorescos constituyen un conjunto que debe ser preservado de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, por lo que se hace necesaria su declaración monumental o fin de incluirlo en

nuestro Patrimonio Històrico Artistico
En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y
Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su
reunión del dia seis de marzo de mil nevecientos setenta,

DISPONGO:

Articulo prinero. Se deciara Conjunto Histórico Artístico el Castillo de Batres (Madrid), la fuente de Garcilaso y el

paisaje que lo rodea.

Esta declaración comprende las zonas histórico-artistica y de respeto en la forma que se delimita en el plano unido al expediente, con las otras zonas de protección que en el mismo

se indican.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto que-dan obligados a la más estricta observancia: de las Leyes del

Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero. La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artés por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el region desarrollo y ejecución del presente Decarto. cucion del presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Degreto d'ado en Madrid a doce de marzo de mil novecientes setenta.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 993/1970, de 12 de marzo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela Interna-cional de Decoradores I. A. D. E., en Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete de dicciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, o propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos estente. setenta.

DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos no oficial, reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Internacional de Decoradores I. A. D. E., de Barcelona, sita en la calle de la Granada, mumeros diccinueve, veintiuno y veintitrés,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta:

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 994/1970, de 12 de marzo, por el que se elasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, reconocida en la Sección de Talleres, especialidades de Cerámica y de Muñequería artística, la Escuela Hogar alesás-Marian de Azpeitía (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieclocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artisticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Articulo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos no oficial reconocida en la Sección de Talleres, especialidades de Cerámica y Munequería Artistica, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de

Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Hogar «Jesús María», de Azpeitia (Guipúzcea), sita en la carretera de Loyola, sin número

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de majzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

61 Manistro de Emucación y Ciencia JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 995, 1970, de 12 de marzo, por el que se acclara monumento historico-artístico la cueva de Tito Bustillo, en Ardines, Ribadesella (Asturias),

La caverna llamada de Tito Bustillo, situada en el lugar de Ardines de Ribadesella (Asturias), recientemente explorada, presenta una serie de pinturas prenistóricas de notable interés. En la galería principal se halla la primera figura bien conservada, que borresponde a un toro. En o ros lugares de la cueva—en las bifurcaciones de dicha galería—pueden apreciarse un grupo de pequeños cérvidos pintados en linea negra, el mayor de los duales no sobrepasa los treinta y cinco centimetros de longitud, distinguiéndose con bastante claridad cuatro de ellos. Seguidamente hay representado un caballo de gran tamaño y, bajo el mismo, en mancha negra, un bisonte. Sigue después un fragmento de figura de clerva, en linea negra, y a continuación, en figuras de gran tamaño, muy cercanas a los dos metros de longitud, están las representaciones en pintura, y a veces en pintura y grabado, de las figuras de cinco caballos, dos renos, un clerva y una clerva. Todas ellas tienen cambios de color emplasindose fintas violetas, rojo y negro, y consiguiéndose por fundido nuevos matices. Ademes se indican cambios de color emplasindose fintas violetas, rojo y negro, y consiguiéndose correspondientes al vienfre y pecho de los animales se dejan en tomos más claros en la mayoria de los casos. Hay también figuras con técnica de grabado éxclusivamente y con variados sistêmas de formulación, como la linea múltiple y corta, la linea única y profunda y los loquês de raspado de espátula.

Las pinturas de la cueva Tito Bustillo son, por cuanto queda dicho, de una destacada calidad artistica. Su fidelidad figurativa, exenta de amaneramientos, acusa un cierto aire expresionista, al mismo tiempo que una extraordinaria observación del natural nor parte de sus autóres, así como una gran habilidad manua; y

exenta de amaneramientos, acusa un cierto aire expresionista, al mismo tiempo que una extraordinaria observación del natural por parte de sus autóres; así como una gran habilidad manua; y una enorme sencillez en los medios expresivos, lo que confiere al grupo de formulaciones más numerosos e importante de esta cueva una estegoria artistica de primer orden, de tal modo que puede considerarse como una de las obras más logradas, que constituye, al lado del conjunto de Altamira, lo mejor del arte prehistórico cantábrico.

Por tech ello y para preservar a este lugar de qualquier alterante de conjunto de su lugar de qualquier alterante.

presente Decreto.

Por todo ello, y para preservar a este lugar de cualquier alte-ración que pudiera perjudicarle, es aconsejable su inclusión en el Catàlogo de Monumentos Histórico-artísticos, mediante la de-claración oportuna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cien-cia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del cia sos de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico la cueva llumada de Tijo Bustillo situada en Ardines. Ribadese-lla (Asturias).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, sera ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el meior desarrollo y ejecución del

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil nóvecientos setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencio. JOSE LATES VILLAR PALASI

DECRETO 996:1970 de 12 de marzo, por el que se declará monumento historico-artístico el convento de Santa Maria del Socorro, de Sevilla.

El Convento de Santa Maria del Socorro, de Sevilla, fué fundado en los albores del siglo XVI por dona Juana de Ayala, sobrina del Cardenal don Juan de Cervantes.

El claustro principal es una interesante muestra del protobarroquismo hispalense de comienzos del siglo XVII, atribuible a la labor del Arquitecto Juan de Segarra y a la del alarife Andrés de Oviedo.

La iglesia del convento, levantada tras un bello compas es lo mas valioso del conjunto Formada por una sola nave con presbiterio abovedado como corresponde a su época, pre-